

Quito, D.M.,

19 FEB 2015

### NOTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Comparecen a la celebración de la presente cesión:

a) EL FIDEICOMISO MERCANTIL CREECUADOR, debidamente representado por la Corporación Financiera Nacional, la que a su vez comparece a través de la abogada Mónica Villacís Quevedo, en su calidad de apoderada, parte a la que en adelante y para efectos del este instrumento se conocerá como el CEDENTE; y,

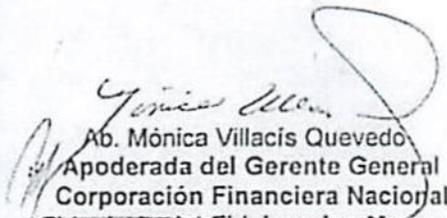
b) EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, debidamente representado por el Sr. Richard Espinosa Guzmán, en su calidad de Ministro Coordinador, parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se conocerá como el CESIONARIO.

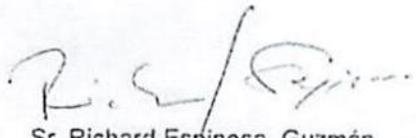
En virtud de la decisión adoptada el día 19 de febrero del 2015, en la Junta del Fideicomiso CREECUADOR No. 14, los comparecientes en esta misma fecha celebran una cesión de acciones de la compañía TRIAIRI S.A., de propiedad del Fideicomiso Mercantil CREECUADOR, en los siguientes términos:

CEDENTE	Número de Acciones	Tipo	Valor Nominal	Total capital suscrito y pagado	CESIONARIO
FIDEICOMISO MERCANTIL CREECUADOR	2'000.000	Ordinarias y Nominativas	US\$ 1,00	US\$ 2'000.000	MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

La presente cesión se lleva a cabo en concordancia con los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, de tal manera que la misma deberá notificarse al Representante Legal de la compañía TRIAIRI S.A., con el fin de que lleve a cabo el respectivo asiento en el Libro de Acciones y Accionistas de dicha compañía.

Atentamente,

  
Ab. Mónica Villacís Quevedo  
Apoderada del Gerente General  
Corporación Financiera Nacional  
Fiduciaria del Fideicomiso-Mercantil  
FIDEICOMISO MERCANTIL CREECUADOR

  
Sr. Richard Espinosa Guzmán  
Ministro Coordinador  
de la Producción, Empleo  
y Competitividad



# TRIAIRI S.A.

*Cadenas de Valor Agroindustriales*

### Fe de Erratas

Se hace la siguiente corrección en el oficio de la Nota de Cesión de Acciones del 19 de febrero del 2015, en el cuadro explicativo donde reflejan el valor nominal de la acción de \$ 1, lo correcto es valor nominal de \$ 10, por cada acción.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Guayaquil, Agosto 14 del 2015.

Atentamente,

Pablo Alvarez Grau  
Gerente General.

R.U.C. 0991000070001

Matriz: Km. 108, Vía Guayaquil - Salinas

Sucursal: Km. 4.5, Vía Durán Tambo

Tel.: (593-4) 2800500 • Fax: (593-4) 2800117 / 2800500 Ext. 30

P.O.Box: 09-01-7461

Ecuador

Nº 1483

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, publicado en Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre de 2011, se designó al economista Santiago León Abad como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que el economista Santiago León Abad ha presentado su renuncia al mencionado cargo; y, ...

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el economista Santiago León Abad al cargo de Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, a quien se le agradece por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designese al ingeniero RICHARD ESPINOSA GUZMÁN como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de abril de 2013.



Rafael Correa Delgado

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



ACUERDO MINISTERIAL No MCPEC-2014-029

Richard Espinosa Guzmán, B.A  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros tienen la siguiente facultad: "*... Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*";
- Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto...";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 julio de 2007, se establece la facultad expresa de los Ministros de Estado para organizar sus Ministerios, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno;
- Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creado mediante Decreto Ejecutivo: N° 117-A publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007, el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 1450 publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y, N° 1558 publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1483, de 10 de abril de 2013, el señor Presidente de la República, nombró al Señor Richard Espinosa Guzmán B.A., como Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;



Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 339, de 16 de mayo de 2014, el señor Presidente de la República, expide nuevas disposiciones para la organización de los Ministerios Coordinadores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2014-027, del 25 de agosto del 2014, se expide el nuevo ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS del Ministerio de Coordinación de Producción Empleo y Competitividad, conforme a las disposiciones del Decreto Ejecutivo 339 del 16 de mayo del 2014;

Que, el número 10.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Producción Empleo y Competitividad establece las atribuciones y responsabilidades del Viceministro;

Que, es necesario dar agilidad a los trámites administrativos y financieros inherentes a este Ministerio de Coordinación;

Que, la planificación en todos sus ámbitos, los requerimientos de compras debidamente sustentados y los procesos de adquisición de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General son considerados etapas claves para la adecuada y eficiente operación del Ministerio de Coordinación de Producción Empleo y Competitividad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, artículos 17 inciso segundo, y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar al Viceministro/a ), para que a nombre y en representación del Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, ejerza las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Suscribir convenios de cooperación y colaboración con entidades del Sector Público y Privado;
- b) Suscribir convenios con Organismos de Cooperación Internacional encaminados a apoyar la misión que persigue el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;
- c) Autorizar el inicio de los procesos contractuales financiados con fondos provenientes de los Organismos de Cooperación Internacional con quienes se hubiere celebrado Acuerdos o Convenios, así como suscribir los contratos que de ellos se deriven y designar los administradores de los contratos celebrados;
- d) Autorizar los pagos de las contrataciones realizadas en el marco de los Acuerdos o Convenios celebrados con los Organismos de Cooperación Internacional;
- e) Suscribir las adendas requeridas para los Contratos realizados en el marco de los Acuerdos o Convenios celebrados con los Organismos de Cooperación Internacional;
- f) Autorizar el inicio de los procesos contractuales financiados con fondos provenientes de los Organismos de Cooperación Internacional con quienes se hubiere celebrado Acuerdos o Convenios;



- g) Representar al Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC) en las reuniones con los Organismos de Cooperación Internacional con quienes se hubiere celebrado Acuerdos o Convenios;
- h) Aprobar el plan de adquisiciones y actividades, así como sus reprogramaciones y reformas respectivas, en el marco de los Acuerdos o Convenios celebrados;
- i) Autorizar la ampliación de plazos de los programas o proyectos ejecutados en el marco de los Acuerdos o Convenios celebrados con los Organismos de Cooperación Internacional;
- j) Suscribir los informes de ejecución financiera de los Acuerdos o Convenios celebrados con los Organismos de Cooperación Internacional;
- k) Suscribir las solicitudes de desembolso en el marco de los Acuerdos o Convenios celebrados con los Organismos de Cooperación Internacional;
- l) Suscribir todos los informes correspondientes a compromisos presidenciales;
- m) Dar respuesta a los requerimientos provenientes de organismos públicos o privados en particular los concernientes a la Asamblea Nacional, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Defensoría del Pueblo;
- n) Suscribir todos los documentos, oficios, informes y escritos, en respuesta a las solicitudes de envío de información pública, dentro del ámbito de gestión interinstitucional del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC);
- o) Suscribir los convenios de cooperación para la transferencia directa de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo a lo que establece el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento, y la o las Resoluciones emitidas para este efecto por el Consejo Sectorial de la Producción;
- p) Suscribir las adendas, y resoluciones y otros documentos necesarios para la normal ejecución de los instrumentos mencionados en la letra anterior;
- q) Evaluar, suscribir, oficiar y gestionar los documentos necesarios que permitan monitorear, apoyar, y facilitar la gestión de los ministerios sectoriales para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, Agendas Sectoriales y los programas y agendas de gobierno establecidos a la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de la Producción, sus Reglamentos y la normativa pertinente existente;
- r) Canalizar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES de acuerdo a las "Normas para la Inclusión de Programas y Proyectos en los Planes de Inversión Pública", emitidas por la SENPLADES mediante Acuerdo Ministerial 2 publicado en el Registro Oficial 365 del 18 de enero 2011 y demás normativa que se vaya estableciendo por la entidad competente; las solicitudes de priorización y/o inclusión de un programa o proyecto de inversión en el plan anual de inversiones y el Presupuesto General del Estado, en base al informe de verificación, alineación y evalúo emitido por el/la Coordinadora de Políticas Públicas, Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;
- s) Suscribir, oficiar y efectuar el seguimiento en otras instituciones públicas y privadas del país, los documentos necesarios encaminados a impulsar y monitorear la gestión institucional de las entidades que integran el área de trabajo del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;
- t) Autorizar las solicitudes e informes de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, inclusive las correspondientes a casos de urgencia o días feriados del Secretario Técnico de la Junta de Regulación de Poder de Mercado, los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Asesores Ministeriales; y,
- u) Autorizar las solicitudes de vacaciones del Secretario Técnico de la Junta de Regulación de Poder de Mercado, los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Asesores Ministeriales.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

FORMA DE CIUDADANIA 170727598-6

APPELLIDO Y NOMBRE: ESPINOSA GUZMAN RICHARD GONZALO

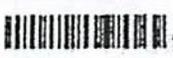
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-02-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado

CONYUGES: BEATRIZ KATERINE ROMERO SIGCHO


INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION LICENCIADO MARKETING 42420442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA GONZALO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUZMAN DÍAZ MARIANA E

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-05-11

FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-11

*Richard Espinosa G.*  
 FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0144 1707275986

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ESPINOSA GUZMAN RICHARD GONZALO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUNIPAMBA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, hoy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 06 MAR 2015

*[Signature]*  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. Norma Thompson Barahona



COD. 2014-09-01-09-P2343

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE**

**OTORGA EL ECONOMISTA ROBERTO ANTONIO MURILLO CAVAGNARO GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL A FAVOR DE LA SEÑORA MÓNICA VILLACÍS QUEVEDO Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL** \_\_\_\_\_

**CUANTÍA: INDETERMINADA** \_\_\_\_\_

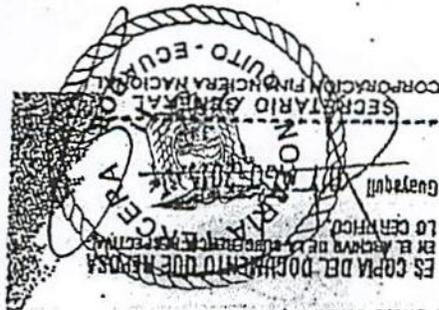
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los SIETE días del mes de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; ante mí **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Encargada de la Notaría Novena del Cantón, mediante Resolución adoptada por el pleno de Consejo de la Judicatura de transición en sesión ordinaria de veintisiete de octubre de dos mil once notificada con memorando número cero seis noventa y nueve guión S guión CJT guión dos mil once de veintiocho de octubre de dos mil once, comparece El Economista **ROBERTO ANTONIO MURILLO CAVAGNARO**, en nombre y representación de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de profesión Economista, de estado civil casado, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del **SEÑOR TERCERA** siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras



Dra. Norma Thompson Barahona  
NOTARIA NOVENA ESPECIAL  
CANTÓN GUAYAQUIL



Públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Poder Especial que confiere y otorga el Economista **ROBERTO ANTONIO MURILLO CAVAGNARO**, en calidad de Gerente General de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, en adelante LA CORPORACION y como tal su Representante Legal, conforme consta del nombramiento certificado que se adjunta como habilitante, en ejercicio de la atribución constante en el artículo dieciocho y literal I) del artículo diecinueve de la Codificación de la Ley Orgánica de la Institución, a favor de la señora **MÓNICA VILLACÍS QUEVEDO**, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional, para que bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes así como las normas internas de la Corporación Financiera Nacional, actúe en su nombre en lo siguiente: **Uno.-** Comparecer en calidad de Secretario, o como Delegado de la CFN, en Juntas de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comités Técnico, y cualquier otro organismos de control fiduciario, sean estos presenciales o virtuales, así como en las Juntas Generales de Accionistas o de socios de las compañías, cuyas acciones estuvieren en la propiedad de alguno de los Fideicomisos Mercantiles que administra y suscripción de balances, estados financieros y todo tipo de reporte contable, en conjunto con los contadores, así como comparecer como firma autorizada en las cuentas de los fideicomisos que existen en las Instituciones del Sistema Financiero. **Dos.-** La suscripción de contratos de constitución de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios a nivel nacional, así como en todo contrato derivado de su administración que requiera su firma, esto es, sin ser restrictivos, terminaciones, adendas, restituciones, transferencias de dominio, cesiones de derecho,



Ing. Alberto Aquino A.  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*

COMUNIQUESE.- DADA, en la ciudad de Guayaquil, el 16 de enero de 2014.  
General.  
ARTICULO 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría  
en el cuarto inciso del citado artículo 18.  
obtenge la calificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros, conforme lo dispuesto  
ejercicio de sus funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional,  
ARTICULO 2.- Disponer que el economista Roberto Antonio Muriel Cavañero, pase al  
acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Institución.  
ARTICULO 1.- Nombrar al economista Roberto Antonio Muriel Cavañero, Gerente  
General de la Corporación Financiera Nacional, para un periodo de cuatro años, de

RESUELVE:

En ejercicio de sus atribuciones,  
desempeño del cargo; y,  
requisitos dispuestos en el tercer inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de la CFN para el  
Que, por pedido de la señora Presidenta del Directorio se ha considerado que cumple con los  
Roberto Antonio Muriel Cavañero, de la cual se desprende que cumple con los  
Superintendencia de Bancos y Seguros.  
cuatro años y que previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de la  
Corporación Financiera Nacional, quien será elegido por el Directorio para un periodo de  
Que, el artículo 18 literal dispone que el Gerente General será el representante legal de la  
Financiera Nacional  
establece que corresponde al Directorio nombrar al Gerente General de la Corporación  
Que, el artículo 15, letra g) de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional

CONSIDERANDO

Er sesión celebrada el 16 de enero de 2014.



EL DIRECTORIO DE LA  
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

RESOLUCION DIR-013-2014



W.V. S. In. S. A.  
Molina Guaymas Av. 4 de Octubre 14203 J. Pichincha  
P.O. Box 1500 Quito 11011 Ecuador Fax: (593) 4 252 0000  
Oficina Principal Quito Lima Luján Tel: (593) 4 252 0000 Fax: (593) 2 252 2273  
Tel: (593) 2 252 2273



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL



